



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 NOV 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 490/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN REACONDICIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CALEFACCION ESCUELA N° 3 "IYU" RIO GRANDE (REF. EXPTE. 1539-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 1539/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 537/07 Adm. Central de fecha 27/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Luis DONNARUMA, conjuntamente con el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 665/07, glosada a fs. 89/90, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *perjuicio patrimonial* en al menos la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 24.399,00), teniendo en cuenta que ese es el valor Global TOTAL en que se contrató la obra, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista **del total del monto del contrato**, según se documenta a fojas 91 del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, **un perjuicio fiscal al erario público en la suma de (\$ 24.399,00)**, al abonar la totalidad del monto contratado.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP SC N° 530/07 de fecha 22/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Nº 537/07 Adm. Central y la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 665/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emitió el Informe TCP Nº 535/07 de fecha 23/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP Nº 537/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 665/07 y el Informe TCP SC Nº 530/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 66/67, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. Nº 537/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberán subsanar la situación planteada con relación a los pagos en el marco de esta obra, porque los mismos son considerados como presunto perjuicio fiscal.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable a fs. 17/18 de las presentes actuaciones, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las presentes actuaciones, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado en principio la posibilidad de perjuicio fiscal por el caso de haber abonado la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en el Informe TCP SC Nº 530/07, emitido por la Prosecretaria Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP Nº 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 1539MO/07 se ha determinado por el caso de abonar la totalidad de los montos presupuestados y contratados se ha producido perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 665/07, por lo que deberá regularizar la situación de los pagos efectuados en el marco de esta obra.

ARTICULO 2º.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 535/07 y 530/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 665/07, y al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 53707, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 535/07 y 530/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 665/07, y el Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 53707, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn Hugo SOSA, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 129 /2007 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia